

**RESOLUCIÓN No. 837**  
**18 de septiembre de 2024**

“Por medio de la cual se nombra al delegado de los jóvenes que hará parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en Envigado (Antioquia)”.

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función de la Dirección Nacional reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que, tal como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que, en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional; 2) Departamental; 3) Municipal; 4) Internacional.
4. Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) ser colombiano por nacimiento o por adopción; 2) extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tales estén habilitados para votar de acuerdo con la ley colombiana.
5. Que, según el **ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres

períodos, continuos o discontinuos, con excepción del Presidente Fundador.

6. Que, atendiendo a que el 13 de julio de 2024 se realizaron las convenciones municipales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 5 del artículo 68 estatutario**, se escogieron los miembros que representarán a la sociedad civil.
7. Que el estatuto partidario prevé la conformación de las Direcciones Municipales y se establece en el **ARTÍCULO 68, que los MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES** serán el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesto por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas. En caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de tema presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres períodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el municipio, que rotará cada año, y su elección se hará a través del Comité Municipal de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para tal efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

8. Que, en consenso con la Dirección Nacional de Juventudes, se acordó realizar un proceso democrático para la elección de los representantes de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.
9. Que, atendiendo a la necesidad de escoger al representante de juventudes que se integraría a las respectivas direcciones municipales, el Director Nacional del Partido Centro Democrático procedió a expedir la **Resolución No. 030 del 5 de agosto de 2024**, "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales y se dictan otras disposiciones".

10. Que, mediante el **MEMORANDO NO. 011 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general publicó el censo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.
11. Que, mediante el **MEMORANDO NO. 012 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general publicó el censo definitivo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.
12. Que, en el municipio de Envigado (Antioquia), se inscribieron como candidatos para participar en la elección las siguientes personas: **ELIAS CARDONA LÓPEZ y THOMAS PIEDRAHITA MORALES**.
13. Que, una vez cerradas las votaciones el día 9 de septiembre de la presente anualidad, el software de elecciones arrojó como ganador a **THOMAS PIEDRAHITA MORALES**.
14. Que, cerradas las votaciones y previo a realizar las declaratorias de elecciones, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo tercero de la Resolución 030 del 5 de agosto de 2024, que reza:

*“Los jóvenes interesados en participar como candidatos deberán reunir las siguientes calidades para postularse:*

1. *Tener nacionalidad colombiana.*
2. **Estar en el rango de edad de 18 a 28 años.**
3. *Ser militante en ejercicio activo.*
4. *No estar incurso en procesos penales, fiscales o disciplinarios.*
5. *No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.*
6. *Residir o laborar en la jurisdicción del municipio al que aspira.*
7. *Estar debidamente inscritos en el sistema integrado de información (SIU).”*

15. Que, en la verificación de requisitos, se pudo establecer que **THOMAS PIEDRAHITA MORALES** no cumplía con la edad mínima para inscribirse como candidato a la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarían a los directorios municipales.

16. Que como quiera que **THOMAS PIEDRAHITA MORALES** no cumplía con la edad mínima para inscribirse al proceso de escogencia, se tendrá como no válida su inscripción, así las cosas, el único candidato inscrito para participar en la elección del delegado de los jóvenes que haría parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en Envigado (Antioquia) era **ELIAS CARDONA LÓPEZ**.

Que, atendiendo a lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** la nulidad de la elección de **THOMAS PIEDRAHITA MORALES** por no reunir los requisitos estipulados en el artículo tercero de la Resolución 030 del 5 de agosto de 2024 para inscribirse como candidato a la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarían a los directorios municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NÓMBRESE** a **ELIAS CARDONA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1125793580, como miembro de las juventudes electo en las votaciones municipales virtuales realizadas entre los días 7 y 9 de septiembre de 2024, para hacer parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en el municipio de Envigado (Antioquia).

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** que para ser miembros de las direcciones municipales se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Estatutos del Partido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se entenderá que aquella persona que se presentó a elecciones en representación de las juventudes y que hacía parte del directorio municipal en calidad de miembro de la sociedad civil ha renunciado tácitamente a la dignidad que ostentaba para ocupar la que ha obtenido en el proceso adelantado los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2024.

**Parágrafo:** La vacancia que ha resultado en los cupos asignados a la sociedad civil de la dirección municipal se suplirá conforme a lo estipulado en el Estatuto y en las reglamentaciones internas.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE.** A los miembros de la sociedad civil, al representante de las juventudes y a quienes, por derecho propio, deben hacer parte de las direcciones municipales que se reúnan dentro de un término perentorio para que se designe a quien fungirá como coordinador municipal y se apruebe la adopción del reglamento interno de la dirección municipal respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR.** A la Dirección Departamental el nombre e identificación del representante de los jóvenes que hacen parte de los directorios municipales en cada departamento, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERÍODO DE DESIGNACIÓN.** El período del representante de los jóvenes aquí designado, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 68 del Estatuto del Partido, será de un (1) año. Designación que contará a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: INVITADOS A LAS SESIONES.** Los miembros de la Dirección Municipal y/o quien haga las veces de Coordinador Municipal tendrán el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección Nacional sobre la realización de sus reuniones. Cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto, y su participación no será tenida en cuenta para determinar quórum decisorio o deliberatorio, ni serán considerados como miembros de esta.

**ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIONES.** Se informa a la Dirección Municipal que, en materia de financiación, queda prohibido recibir recursos de las siguientes fuentes, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011: 1) Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales; 2) Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público; 3) Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio; 4) Las contribuciones anónimas; 5) Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad; 6) Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley; 7) Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más del cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o

parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RENDICIÓN DE INFORMES.** La Dirección Municipal queda obligada a presentar informes a la Dirección Departamental del Partido trimestralmente sobre cada una de las actividades que realicen en su respectivo territorio. No obstante, el Director Nacional o la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático podrán solicitar el informe en cualquier momento.

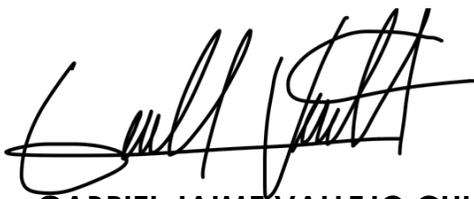
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMUNERACIÓN.** La prestación del servicio de los miembros de los directorios municipales del Partido Centro Democrático será ad honorem y no tendrá vinculación laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFIQUÉSE** a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la conformación de las direcciones municipales del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político  
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General